

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020)

Reunidas las exigencias de ley, **el Juzgado DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **MARTHA TERESA SOLANO MURCIA**, identificada con **C.C. No. 20'931.953** imprímasele el trámite legal dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 y sus modificatorios contra la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**.

Infórmese a las accionadas de la existencia de esta petición constitucional, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** siguiente al recibo de la notificación, ejerza el derecho Constitucional a la defensa que le asiste en relación con los hechos y derechos invocados por la accionante y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**, y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ**, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS** siguientes al recibo de la notificación, informen a este Despacho si respecto de los mismos hechos y derechos ya había cursado y/o se encuentra en curso alguna acción de tutela relacionada con la Resolución CNSC- 20182330123605 del 28-08-2018; de ser así deberá informar en qué Despacho Judicial cursó o se encuentra en trámite en primera instancia, allegando el escrito de tutela, la sentencia y demás pruebas que soporten su dicho.

TERCERO: VINCULAR al trámite de la presente acción a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA**. Oficiar, con remisión de la copia del escrito de la acción de tutela para que en un término de **DOS (2) DÍAS** siguientes al recibo de la notificación, se pronuncie sobre las pretensiones de la accionante y en manera especial en los hechos que se funda la misma y para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: VINCULAR a las personas que integran la lista de elegibles relacionadas en la Resolución CNSC- 20182330123605 del 28-08-2018 realizada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**, quienes tiene interés en las resultas de la presente acción, por la aspiración de la accionante, para que dentro de la oportunidad concedida en el presente auto, se pronuncien acerca de la tutela en la forma que estimen conducente.

Para el efecto y en consideración a que no reposan en la presente acción de tutela las direcciones de notificación de los vinculados, se solicita a la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, informe en el término de **DOS (2) DÍAS**, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, las direcciones, teléfonos y correos electrónicos, y además le comunicará a estas personas, a través de sus páginas WEB, acerca de la tutela instaurada por **MARTHA TERESA SOLANO MURCIA**, para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo allegar la constancia de su gestión en el término de **DOS (2) DÍAS**.

En el oficio a remitir, debe advertirse que lo solicitado debe ser cumplido en el término previsto, so pena de que se tenga por cierto lo afirmado en la solicitud tutelar; y no sobraré tampoco poner en evidencia que el informe reclamado y que

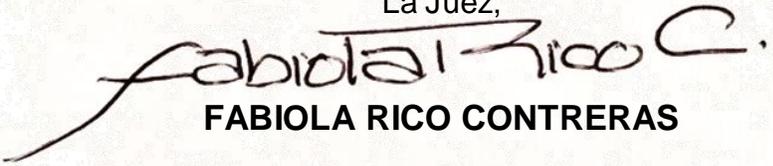
será rendido por esa entidad, se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento.

Con la comunicación a enviar, la **Secretaría** debe remitir copias de la tutela interpuesta por la accionante.

Por **Secretaría** y por el medio más expedito, notifíquesele a los accionantes la iniciación de la presente acción.

CÚMPLASE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS